

EL RECOPIADOR.

El Estado Oriental del Uruguay "jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitucion artículo tercero.)

Núm. 55.) MONTEVIDEO ABRIL 28 DE 1832. (Precio 1 real.)

EL RECOPIADOR.

Comparacion del importe de los medios sueldos que hoy percibe la plana mayor pasiva con el interes anual que produciria el capital que por la reforma se les asigna segun sus clases.

Clases.	Medios sueldos	Capital segun la reforma.	Interes del 6p 3	Diferencia.
Coronel al año	1320	17600	1056	264
Teniente coronel	900	12000	720	180
Mayor	648	8640	518	130
Capitan	480	6400	384	96
Ayudante	342	4560	273	69
Teniente	270	3600	216	54
Subteniente	216	2880	172	44

Demostracion del importe de los medios sueldos que hoy se pagan al Estado Mayor pasivo.

Coroneles	11 a 1320 ps. al año	14520
Tenient. coron.	17 a 900 ps. id.	15300
Mayores	19 a 648 ps. id.	12312
Capitanes	49 a 480 ps. id.	24520
Ayudantes	22 a 342 ps. id.	7554
Tenientes	30 a 270 ps. id.	8100
Subtenientes	23 a 216 ps. id.	6048
Total	176	83354

Importe del interes de la reforma.

Coroneles	11 a 1056 al año	11616
Tenient. coron.	17 a 720 id.	12240
Mayores	19 a 518 id.	9842
Capitanes	49 a 384 id.	18816
Ayudantes	22 a 273 id.	6006
Tenientes	30 a 216 id.	6480
Subtenientes	23 a 172 id.	4316
Total	176	Suma 69816
Diferencia		18538

De esta demostracion resulta que el Estado pagaria anualmente 18538 pesos menos de lo que hoy cuestan los medios sueldos de la plana mayor pasiva, mas como al mismo tiempo es menester destinar una parte de las rentas generales para la amortizacion del capital, que cuando menos debe de ser de 40000 pesos anuales, si es que se quiere que los fondos valgan siquiera la tercera parte de su valor nominal, resulta que el Estado desenvolverá anualmente 20000 pesos mas de lo que hoy paga al Estado Mayor pasivo, mientras no se complete la amortizacion, con la cual quedará enteramente descargado. Lejos pues de hacer un ahorro "inmediato" como se ha dicho, los gastos aumentarán, cuando mas importa disminuirlos, sin que se hayan aumentado las rentas.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. del Recopilador.

Habiendo visto que el *Universal* piensa llenar muchos números con las observaciones sobre la mocion del señor Llambi, hemos resuelto comenzar a ocuparnos desde ahora sobre esta importante cuestion.

Dijimos en el número anterior que nos proponiamos demostrar que el *Universal* se habia desviado de los principios, y que la mocion no era absurda, ofensiva é inadmisibile, como el la habia clasificado; y ahora vamos á cumplirlo.

Nosotros admiramos, como el *Universal*, los progresos que el pueblo Oriental ha hecho en la carrera de la civilizacion, en el corto periodo de tres años, que llevamos de independendia, y esto nos hace decir con él "que el pueblo conoce con criterio, y que generalmente distingue aquello que realmente importa á la causa de todos, de lo que solo interesa á las miras particulares de individuos, cualquiera que sea la mascara con que se encubren, cualquiera que sean los pretextos de que se sirven."

Especialmente, los ciudadanos conocen hoy si un escritor, como el *Universal*, trabaja por el bien del pais, ó si se halla comprado por el gobierno: si el ejecutivo marcha de buena fe ó si infringe todas las leyes: si el ministro emplea bien las rentas públicas, ó si hace su fortuna particular con ellas; y en fin, todo esto y mucho mas que puedan decir, se hallan los ciudadanos en estado de discernir, sin que plumas venales y corrompidas traten de demostrar que lo negro es blanco, y que ocho son mas que diez y seis. Bajo esta confianza vamos á escribir.

El *Universal* clasifica de absurda la mocion "porque los actos del poder ejecutivo han sido publicados por la prensa."

El señor diputado que la ha hecho y todos los ciudadanos del Estado Oriental, saben la fe que se merece lo que dice el actual gobierno; sabe que ha dicho que adoptaba el sistema de la publicidad, y á los pocos dias hizo un contrato clandestino, con perjuicio del erario: sabe que habia anunciado para un dia determinado el remate de las Islas de Lobos, y que admitió una propuesta privada, siete meses antes del señalado: engañando así al público y burlando las esperanzas de los particulares ¿qué fe pueden merecer los documentos de un gobierno que acaba de obrar del modo que hemos

dicho? Puede tener derecho á ser creido el q' ha faltado á la fe pública? Y un representante de la nacion, en quien el pueblo ha depositado su confianza para que sea el guarda de sus derechos, y el sosten de las leyes; ¿podrá mirar con indiferencia esta conducta verdaderamente escandalosa del ministerio, y pasar solamente por lo que á él se le haya antojado publicar, sin examinar los motivos que pueda haber tenido para proceder de un modo tan contrario al sistema representativo? ¿Qué seria de los pueblos si sus representantes sometidos á afecciones particulares, lejos de velar sobre las instituciones en cuya garantia reposan los ciudadanos, mirasen con una reprehensible indiferencia la infraccion de aquellas, y se sometiesen con envilecimiento á los caprichos de los mandatarios?

El señor Llambi, á quien el *Universal* ataca injustamente, se ha mostrado digno de la confianza que en el ha depositado la nacion; y lejos de ir á sentarse ó levantarse como una máquina, sin saber la razon que le obliga á aprobar ó desaprobar esta ó aquella medida ha cumplido con un deber sagrado, y ha querido examinar las medidas del ejecutivo; y dar al ministerio ocasion para que esponga las razones que ha tenido para proceder de un modo, por el cual, en nuestra opinion, ha traspasado el círculo de sus facultades.

Dé el poder ejecutivo las esplicaciones que se le piden, y entonces se verá si ha dado lugar ó no para ser acusado: esto es lo que se consigue con la mocion del señor Llambi: la que lejos de ser clasificada de absurda, debe juzgarse como obra de la reflexion, de la prudencia, del mejor deseo por la causa pública; en una palabra, del mas acendrado patriotismo.

El *Universal* pregunta "¿con qué derecho, porque principio de prudencia ó de política lanza contra el honor del poder ejecutivo, sospechas capaces de escitar la prevencion y la desconfianza pública, sin saber si hay mérito para hacerlo?"

Nada debe estrañarse del *Universal*, y mucho mas desde que, porque la C. de RR. pide esplicaciones sobre unas medidas que él mismo dice son públicas, clasifica aquella resolucion como capaz de lanzar sospechas y escitar la prevencion contra el ejecutivo.

La cámara usando de la facultad que le concede el artículo 53 de la carta, llamó al ministerio á dar esplicaciones sobre unos actos que la opinion pública, y en particular los escritores, acusaban, y se querrá decir que con esto se arrojan alarmas, y se difunden sospechas? ¿El pe-

dir al gobierno diga si ha obrado bien, es alarmar la nacion? No señor editor: la nacion no puede alarmarse por esto; y si con mucha razon, si vé que el gobierno ó sus órganos, se oponen á que se den las esplicaciones que se han pedido, pues con esa conducta no harán mas que demostrar que no eran infundadas las sospechas del publico; sospechas que se han formado mucho antes que se pidieran las esplicaciones, las que se han pedido por el "derecho" que concede el artículo 53 de la constitucion; por el "principio de prudencia," de que el cuerpo legislativo como encargado de velar el cumplimiento de las leyes debe ser impuesto de los procederes del gobierno; "por el de política" de mantener la paz y sosiego interior, pues si los diputados permiten que se violen las leyes, se ataca la propiedad, y se arruina la nacion, esta podrá ocurrir á otros medios siempre funestos para los pueblos; pero necesarios para sostener sus instituciones como lo ha hecho el pueblo frances cuando se convenció de que un tirano queria arrebatarle su libertad.

(Continuará.)

Sr. E. del Recopilador.

En el número 323 del Universal del 26 del corriente se ha publicado un aviso oficial, que dice:—"El ministerio oye proposiciones sobre el arrendamiento de las rentas públicas de la frontera terrestre y de las del Uruguay, unidas ó separadamente." &c.

Cuando el señor Vazquez subió al ministerio oímos predicar á varios de sus apologistas, que era el único hombre capaz de sacar de conflictos nuestra hacienda pública, y de ponerla en un estado de prosperidad para lo venidero, por sus muchos conocimientos en economia política; pero hoy observamos que es muy al contrario, y que toda su ciencia está cifrada en hacer remates, y recibir anticipadamente las rentas de los años venideros, para consumirla en el presente, aunque sea con gran perjuicio del Estado, como ha sucedido con los que se han verificado hasta ahora. Hoy se anuncia el remate de las rentas de las fronteras, y si este se lleva á debido efecto, seria bastante para echar por tierra al comercio de Montevideo; y aunque estamos ciertos que el poder legislativo nunca aprobará una medida tan funesta, y que solo puede ser concebida de buena fe por un hombre

muy ignorante, sin embargo, vamos á hacer algunas observaciones para demostrar los funestos resultados que ella atraería.

Un empresario que rematase las rentas del Uruguay, procuraria, (porque estaba en sus intereses) concurriesen á los puertos de aquel rio, el número mayor de buques, y que hubiese mucha mas importacion y esportacion, lo que conseguiria con el muy sencillo medio de rebajar los derechos, y desde luego se hallarian aquellos puertos abarrotados de efectos estrangeros, y de ellos se surtirian todos los pueblos del Estado, sin exceptuar el mismo Montevideo, que es de donde se provee hoy la campaña, pues está visto, que un introductor que sabe, que solo paga, supongamos, un 10 por cientos en el Uruguay, no ha de querer pagar un 20 en esta plaza, cuando la renta de sus artículos sea lo mismo en una que en otra parte. ¿Y entonces cuales serian los derechos que se cobrarian en la colecturia? ¿Con qué rentas contaria el gobierno no cuando todos los buques se fuesen al Uruguay? ¿Y podrá decirse que un ministro que medita esta operacion tiene conocimientos en hacienda?

El arte de gobernar á los pueblos para hacerlos felices, no se cifra en "hablar mucho" se necesitan conocimientos en todos los ramos que están bajo su inspeccion, y el que no los tenga, descienda del puesto que ocupa.

"Los enemigos de esterioridades."

Sr. E. del Recopilador.

Sírvase V. franquearnos las columnas de su periódico para por medio de ellas hacer, al editor del Universal, las siguientes preguntas:—1.ª ¿Si la penosa tarea que ha emprendido en sus números 325 327 y 329 es hija legitima suya, ó es adoptiva? 2.ª Si la concluirá algun dia? 3.ª Si piensa sostener que al ministro se le llamó para dar esplicaciones á la C. de RR. solo por la mocion del D. Llambi que fué apoyada, y no por acuerdo de la misma? 4.ª Si sabe, ó le han dicho algunos DD. que ellos no estuvieron conformes con la mocion? Finalmente, ¿si se ha propuesto dar en su diario las esplicaciones que se pidieron al ministro, y si con esto habrá creído aquel funcionario cumplido su compromiso y llenos los deberes que le impone el código nacional? Satisfechas estas preguntas, tal vez,

se dignarán contestar á su larga epístola.

“Unos DD. que no apoyaron la mocion.”

Sr. E. del Recopilador.

Se han publicado por los periódicos los artículos de un contrato celebrado entre el gobierno y los SS. Carreras, y Ojer, relativo al establecimiento de un martillo en la colecturía; y nosotros no podemos menos que decir que el es hecho, violando las leyes y la constitucion, atazando la industria, y poniendo travas al comercio. Aunque sobre este particular pueden escribirse muchas páginas, nosotros seremos muy lacónicos, lo uno porque sabemos que se eleva á la A. G. una solicitud hecha por algunos ciudadanos, y lo otro por la estrechez de su periódico.

Decimos que el contrato viola las leyes y la constitucion porque á la A. G. compete crear rentas, y siendo una nueva la que establece el martillo, visto está que el gobierno no pudo establecerla; á mas de esto el artículo 146 de la constitucion dice: “Todo habitante del Estado puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos.”

El artículo 15 del contrato dice: “que durante el término de los 10 años no se concederán mas patentes para abrir martillo, fuera de las ya concedidas.”

Está pues visto que este artículo se opone al de la constitucion, porque prohíbe que en adelante pueda un ciudadano establecer una casa de martillo durante el contrato, y visto tambien que no está en las facultades del gobierno la prohibicion, y los SS. RR. despues de haber anulado aquel, deben de estrañar al gobierno semejante conducta, y reconvenirlo para que en lo subsesivo no repita tales abusos.

El ataca la industria porque concede privilegios exclusivos, á los contratantes con perjuicio de los demas que hoy tienen casa de martillo, por las restricciones del artículo 4. que dice: “queda prohibido á todo otro martillo que al de la colecturía, hacer venta pública ni particular de los efectos que no hayan sido despachados y pagados sus derechos.”

Esta medida es absurda porque el gobierno no puede privar que se rematen por muestras los efectos, no solamente de los que se hallen en la colecturía y bahía, pero ni los que se hallen en otro país; pues esto pende de la mas ó menos confianza que tenga el comercio en el re-

matador, y el gobierno no debe ni puede ingerirse en las transacciones particulares de los ciudadanos, ni tampoco obligar al público á que precisamente haga sus negociaciones con una persona determinada; y sobre todo el artículo 4. importa sea esclusivo el ejercicio de remate de los SS. Carreras y Ojer.

Es gravoso al comercio, porque ordena que solo en el remate de la colecturía puedan vender sus efectos averiados, y de no que se despachen como buenos, lo que es otro absurdo. ¿Por qué razon, porque derecho se ha de aforar un efecto averiado como bueno? ¿Por qué no se le ha de permitir venderlo en el martillo que mejor le convenga, cuando de este modo puede reportarle mas utilidad? ¿Y con q' facultad espide el gobierno unas resoluciones tan perjudiciales?

Es tiempo ya que el gobierno conozca que depende de la nacion, que está sujeto á las leyes que ella ha establecido y establezca, y que su posicion no lo exceptúa, de ser responsable ante el pueblo de las infracciones que cometa.—Asi lo piensan.

UNOS PATRIOTAS.

Sr. E. del Recopilador.

En el indicador de ayer se nos avisa oficialmente que el señor D. Manuel Herrera y Obes, está en posesion del consulado de la Republica de Colombia, por importar este cargo al comercio; y como en un pápel público hemos leído poco ha q' aquella Republica se ha dividido en tres fracciones ó Estados independientes, quisieramos saber los comerciantes á cual de ellos pertenece el señor consul, ó si pertenece á todos tres al mismo tiempo, á fin de que nuestras transacciones mercantiles no se lieven algun chasco.

De V. sus servidores

“Unos Colombianos de la Urica.”

Sr. E. del Recopilador.

Se desea saber que negociacion ha hecho cierta persona con tres suertes de estancia, de los campos de los Mazes, por lo que suplicamos al señor D. Bruno Maz, nos imponga de este asunto pues deseamos por la prensa defender su propiedad.

“Unos enemigos de los arbitrarios.”

ERRATAS.

Página 2.ª columna 1.ª línea 28 dice: Especialmente. Léase: “Efectivamente.”

Página 3.ª columna 2.ª línea 21 dice: renta. Léase: “venta.”

En la misma página línea 35 donde dice: puerto. Léase: “puesto.”